

## SESION

del día 23 de Octubre de 1827.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de hacienda:

Proponiendo se presentasen á la discusion sobre presupuestos de ingresos y egresos del presente año económico, el jefe del departamento de cuenta y razon del ministerio de su cargo, por ser el que se halla con todos los conocimientos necesarios en estos puntos, y por impedirle su concurrencia las muchas y graves tareas de su oficina. Se mandó contestar, que conforme á reglamento él ó el oficial primero se presentasen inmediatamente.

De la del congreso de San Luis Potosí:

Remitiendo diez y nueve copias de los decretos expedidos por aquella legislatura. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del de México:

Participando haber cerrado el segundo período de sus sesiones ordinarias el 16 del actual, aquella legislatura. Se mandó contestar de enterado.

De la del de Veracruz:

Haciendo iniciativa para cortar los abusos que hay en el uso de la libertad de imprenta. Se mandó pasar á la comision de este ramo.

Del señor diputado Don José María Gil:

Participando que sus enfermedades le impiden concurrir á las sesiones. Se mandó contestar de enterado.

Se presentó una comision del senado,

devolviendo reprobado el acuerdo de esta cámara, sobre facultar al gobierno para abrir una negociacion de cuatro millones de pesos. Se mandó pasar á la comision de crédito público.

El Sr. Enríquez hizo mocion para que dicha comision se uniese á la inspectora para entender en este asunto, y no se accedió.

Continuó la discusion del presupuesto de gastos de la secretaría de hacienda.

"Partida 27. Réditos de juro, once mil quinientos veinticinco pesos, presupuestados en la memoria, párrafos de la contaduría, 246 y 247."

Se leyó una exposicion sobre estos réditos, y la comision retiró esta partida.

"Partida 28. Para la de cosechas de tabacos en los cantones de Orizaba, Cordoba y Jalapa, calculada en veinte mil tercios de á ciento setenta y dos libras, á dos reales seis granos cada libra, un millon setenta y cinco mil pesos, presupuestados en la memoria, párrafos de la contaduría, 248 y 249."

La suprimió la comision y quedó aprobada la supresion.

"Partida 29. Gastos de las fábricas de puros y cigarros de México y villas cosecheras, trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos, presupuestados en la memoria, párrafos de la contaduría, 250 y 252."

La suprimió la comision y quedó aprobada esta supresion.

"Partida 30. Gastos de la fábrica de pólvora de Santa Fé, Chapultepec y Zacatecas, ciento setenta y tres mil ciento cincuenta pesos, presupuestados en la memoria, párrafos de la contaduría, 251 y 252."

La suprimió la comision y quedó aprobada la supresion.

"Partida 31. Para completo de los gastos de administracion de la renta de pólvora, catorce mil ciento veintidos pesos, como decretados.

No se votó por estar decretada.

"Partida 32. Para completo de montepíos de ministros y oficinas, treinta y un mil trescientos pesos, presupuestados en la memoria, igual cantidad de iniciativa, párrafos de la contaduría, 253, 254 y 255."

No se votó por estar decretada.

"Partida 33. Para gastos extraordinarios se calculan, cien mil pesos, presupuestados en la memoria, párrafos de la contaduría, 256 y 257."

La suprimió la comision y quedó aprobada esta supresion.

"Partida 34. Para los dividendos de intereses y amortizaciones del préstamo extranjero, B. A. Goldsmith y compañía, á razon de cinco por ciento, novecientos setenta y tres mil seiscientos pesos, presupuestados en la memoria, novecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho, como decretados."

Declarada no ser de gravedad fué aprobada.

"Partida 35. Para el de seis por ciento, de los Sres. Barclay Herring Richardson y compañía, un millon ciento treinta y seis mil pesos, presupuestados en la memoria, un millon ciento treinta y cinco mil pesos siete reales como decretados."

Declarada no ser de gravedad, fué aprobada.

"Partida 36. Para el pago de lo que se adeuda de las libranzas protestadas por la casa de Barclay, Herring, Richardson y compañía de Londres, ciento trece mil cincuenta y cinco pesos seis reales un grano, como decretados."

Declarada no ser de gravedad, fué aprobada.

Se entró á la discusion de las proposiciones conque concluye el dictámen de la comision inspectora, sobre los presupuestos de gastos.

"1.º Los gastos de administracion pública para el año económico, que empezó en 1.º del último Julio y acabará en 30 de Junio próximo, se harán en los objetos y cantidades que indica la comision en las cuatro tablas que acompaña."

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y se aprobó por la de cuarenta y un señores que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Tamez.

"2.º Los gastos de que hablan las partidas 22, 23 y 26, del presupuesto de hacienda se verificarán, quedando el gobierno responsable de los pagos que se hagan á cesantes y pensionistas ilegítimos."

Se suspendió la discusion á virtud de mocion hecha para el efecto, por uno de los individuos de la comision, pasándose á la de la siguiente:

"3.º Los gastos comprendidos en la columna de iniciativa se harán provisionalmente y sin perjuicio de las modificaciones que se decretaren."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta señores.

"4.º Nuevamente redactado por la comision en estos términos:

"Las cantidades que se destinan á la amortizacion, pago de intereses de los préstamos extranjeros y sus comisiones, no se remitirán en plata acuñada."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por treinta y nueve señores contra el Sr. Enríquez.

*Como económicas.*

"5.º Se pasará una copia certificada de este expediente á la contaduría mayor de hacienda y otra al gobierno, á fin de que la remita á la tesorería general de la federación para los efectos que indica el artículo 20 de la ley de 16 de Noviembre de 1824."

Declarada suficientemente discutida fué aprobada.

"6.º Se pasarán también á las comisiones á que correspondan las partidas de iniciativa y las proposiciones que aparecen en las tablas en columna de «leyes que deben iniciarse»"

Declarada no ser de gravedad, fué aprobada.

Se dió lectura á un dictámen de la comisión de justicia, sobre los artículos retirados del proyecto de ley orgánica para los tribunales de circuito y juzgados de distrito, y las adiciones hechas al mismo.

Como opinó la comisión de peticiones, se mandaron pasar á la de análisis, la solicitud de varios dueños de juros para que no se continúe la suspensión del pago de estos réditos, y á la que tiene antecedentes, la exposición de D. Manuel Díez de las Cortinas, relativa á que la suprema corte de justicia ha declarado que le toca á su tercera sala el conocimiento de asuntos mercantiles, en segunda instancia, no obstante estar pendiente la declaración de cuál sea el tribunal á quien toque el conocimiento de ellos en el caso indicado.

Se levantó la sesión pública, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: los Sres. Baranda, Gandarilla, Fajardo, Cásares, Leon y Esnaurrizar, por hallarse ausentes con licencia; y los Sres. Barraza, Escudero, Gil y Blanco, por enfermedad.

Vicente Guído de Guído, presidente.  
—Felix M.º Aburto, diputado secretario. Nicolás del Moral, diputado secretario.

SESION

del día 24 de Octubre de 1827.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de justicia, en que manifiesta haberse olvidado en la iniciativa que hizo para el aumento de sueldos á algunos de los jueces de circuito y distrito, incluir al del distrito de Tabasco y á su promotor. Se mandó pasar á la comisión de justicia.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de guerra, que termina con solo esta proposición.

"Se aprueba el presupuesto de gastos por la cantidad de quinientos noventa mil novecientos cincuenta y un pesos tres reales, para la recomposición del castillo de Ulúa."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta y cuatro señores contra el Sr. Argüelles.

Continuó la de la segunda proposición del dictámen de la comisión inspectora, sobre presupuestos de gastos, que quedó suspensa ayer, y habiéndola redactado nuevamente la comisión en estos términos:

"Los gastos de que hablan las partidas 22 y 23 del presupuesto de hacienda, y la 31 del de guerra, se verificarán, quedando el gobierno responsable de los pagos que se hagan á cesantes y á pensionistas ilegítimos."

Se declaró no ser de gravedad y hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y tres señores.

Fué también puesto á discusión en lo general, otro dictámen de la misma comisión, sobre el presupuesto de ingresos respectivos al presente año económico.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores.

Se entró á la particular de las ocho proposiciones con que concluye.

"1.º Nuevamente redactada por la comisión en esta forma:

"El precio de ocho reales que señaló á cada libra de tabaco en rama el decreto de 9 de Febrero de 1824, quedará reducido á cinco reales libra, y á este respecto pagarán los Estados las existencias con que se hallaren el día de la publicación de esta ley en sus respectivas capitales."

Después de un largo debate, presentaron los Sres. Zerecero y Couto la siguiente proposición:

"Pedimos á la cámara se suspenda la presente discusión hasta que se resuelva definitivamente el asunto pendiente sobre préstamo."

Que tomada inmediatamente en consideración y declarada suficientemente discutida, fué desechada, en cuya virtud siguió la discusión de la del dictámen, que declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

En la discusión de esta primera proposición, pidió el Sr. Guerrero, constase en el acta, que habiendo solicitado se expresase en la referida proposición, que por existencias debía no solo entenderse el tabaco rama, sino también los labra-

dos, la comisión contestó, que no había necesidad de esta explicación, por que así está práctica, designar la existencia de una y otra clase de tabacos.

"2.º Los comisarios generales de la federación intervendrán los córtes de almacenes, que deberán verificarse para justificar aquellas existencias."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta señores.

"3.º En el distrito federal se hará el córte de almacenes con asistencia del contador mayor de hacienda, y en los territorios, villas cosecheras y demas oficinas de la federación, con asistencia de la respectiva autoridad política local."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y se aprobó por la de cuarenta y dos señores, que la compusieron todos los anteriores, con mas los Sres. Cruz, Siliceo y Esponda.

"4.º Nuevamente redactada por la comisión en estos términos:

"Los Estados venderán el tabaco rama á ocho reales libra."

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores. Y se aprobó por la de cuarenta y cinco, que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Tornel.

"5.º Para el expendio de labrados en el distrito y territorios, formará el gobierno provisionalmente las tarifas de peso de cada papel de puros, y las del número de cigarros de cada cajetilla, según sus clases, y las presentará á la aprobación del congreso."

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores. Y fué aprobada

por la de cuarenta y cuatro, que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Liceaga.

"6.º Se cede á los Estados la renta de las salinas con la misma condicion que imponia á los arrendatarios el artículo 36 de la ley de 16 de Noviembre de 824, pudiendo aquellos dispensar al importante ramo de minería las demas gracias que estimaren convenientes."

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y se aprobó por la de cuarenta y un señores, que la compusieron todos los anteriores, con mas los Sres. Couto y Argüelles.

"7.º Queda abolida en el distrito y territorios, la contribucion directa decretada en 27 de Junio de 1823."

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores. Y se aprobó por la de cuarenta y cuatro señores, que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Guerrero.

Se suspendió esta discusion.

Se levantó la sesion. No asistieron, los Sres. Baranda, Gandarilla, Fajardo, Cásares, Leon y Esnaurrizar, por hallarse ausentes con licencia, y los Sres. Barraza, Escudero, Blanco y Gil, por enfermedad.

Vicente Guido de Guido, presidente.  
—Felix M.º Aburto, diputado secretario.  
—Nicolas del Moral, diputado secretario.

SESION

del dia 25 de Octubre de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado:

En que devuelve el acuerdo de esta cámara, sobre libertar de derechos al maíz y frijol, y disminuir el que paga de alcabala el chile, en el distrito y territorios de la federacion, por haber acordado aquella no ser este asunto de las actuales sesiones extraordinarias. Se mandó pasar á la comision que entendió en esta materia.

De la de relaciones:

En que transcribe el del gobernador del Estado de Durango, por el cual desvanece la imputacion que se hizo al regimiento de caballería permanente núm. 11, de que trataba de hacer una conspiracion en aquel punto. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

En que remite los decretos recibidos de los Estados de la federacion. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

En que tambien remite los impresos recibidos de los mismos Estados. Se mandaron archivar.

De la del gobierno de Michoacan:

Remitiendo el decreto núm. 16 expedido por aquella legislatura. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Continuó la discusion de las proposiciones del dictámen de la comision inspectora, sobre el presupuesto de ingresos del presente año económico.

"8.º Se proratará entre los Estados la cantidad de un millon de pesos para gastos generales de la federacion, en el presente año económico."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra diez y nueve. Y fué aprobada por treinta y nueve señores contra diez y seis: aprobaron todos los primeros, con mas los Sres. Herrera (D. Joa-

SESION

del dia 26 de Octubre de 1827.

quin). Auriolos, Tagle, Alvarez, Tamariz y Berruecos, y reprobaron todos los segundos, excepto los seis señores expresados.

El Sr. Zerecero, hizo á esta proposicion, la siguiente adiccion:

Despues de la palabra "Estados," se agregarán estas palabras: "que pagan actualmente contingente."

Que no fué admitida.

Los Sres. Herrera (D. José Manuel), Olaguibel y Gondra, presentaron la siguiente á la proposicion 7.º

"Y se perdona á los labradores de su comprension los derechos de alcabala, que por razon de sus esquilmos de sus fincas adeuden, y no hayan satisfecho desde el año de 821 hasta el de 26 inclusive."

Que admitida, se mandó pasar á la comision.

El señor presidente, señaló á mas de lo que hay designado para discutirse, el dictámen de la comision de justicia, sobre las adiciones hechas y artículos retirados del proyecto de ley orgánica para el arreglo de juzgados de circuito y distrito.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron: los Sres. Baranda, Gandarilla, Fajardo, Cásares, Leon, y Esnaurrizar, por hallarse ausentes con licencia, y los Sres. Barraza, Escudero, Blanco y Gil, por enfermedad.

Vicente Guido de Guido, presidente.  
—Felix M.º Aburto, diputado secretario.  
—Nicolas del Moral, diputado secretario.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió lectura á las siguientes proposiciones suscritas por los Sres. Guido, Ortigosa, Argüelles, Aburto, Pombo, Herrera (Don Joaquin), Couto, Guerrero y Vidal:

"1.º La comision de hacienda á la mayor posible brevedad formará la correspondiente distribucion del millon de pesos, que por contingente debe satisfacerse entre todos los Estados de la federacion, para los gastos generales del actual año económico,

"2.º En la regulacion que se haga, se considerará en los Estados de Oaxaca y Veracruz, el demérito considerable que han tenido sus rentas con la ley de 10 de Mayo de 1826, teniéndose presentes al efecto, las iniciativas que hicieron la honorable legislatura de Veracruz en 26 de Octubre de 1826, y la de Oaxaca, en 10 de Abril del presente año."

Que fundadas por el Sr. Ortigosa, y dispensándoseles los trámites, á peticion del Sr. Herrera, se mandaron pasar á la comision primera de hacienda.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, sobre las adiciones y artículos retirados del proyecto de ley orgánica para los juzgados de circuito y distrito.

Parte 3.º del artículo 5.º

"El sorteo para reemplazo, se hará á presencia del juez, promotor fiscal, del escribano y de la parte interesada, en los casos de recusacion."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores. Y fué aprobada por la de cuarenta y cuatro señores, que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Rejon.

"Idem 7.<sup>o</sup> del mismo artículo:

"Si ninguno de ellos fuere abogado, consultará el tribunal con acesor nombrado á pluralidad absoluta de votos, ó por suerte si no la hubiere, pagando los derechos de acesoría, la parte recusante."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores. Y fué aprobada por la de cuarenta y tres, que la compusieron todos los anteriores, con mas el Sr. Blasco.

"Idem 18 del artículo 6.<sup>o</sup> ?

"En los lugares en que hubiere edificio perteneciente á la federacion, se destinará en él un lugar competente, para la colocacion del tribunal, y sino lo hubiere, se pagará por la comisaría respectiva el arrendamiento de la casa que se destine á tal objeto, y ademas la cantidad de doscientos pesos por una sola vez á cada juzgado para los utensilios necesarios."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y se aprobó por la de treinta y nueve señores, que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Llano.

"Artículo 36. Los suplentes no podrán excusarse de servir este encargo sino despues de dos años de haber sido nombrados, á no ser que sobrevenga alguna imposibilidad calificada por el gobierno."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta señores contra el Sr. García. Y se aprobó por cuarenta y un señores contra uno: aprobaron todos los primeros, con mas el Sr. Olloqui, y reprobó el mismo Sr. García.

"Artículo 37. Los suplentes miéntras estén sustituyendo al propietario por ausencia ó enfermedad, estarán exentos de servir cargos municipales."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y se aprobó por la de cuarenta y un señores, que la compusieron todos los anteriores, con mas los Sres. Anaya y Evia.

"Artículo 38. En estos casos gozarán del sueldo íntegro de los propietarios."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y dos señores, que la compusieron todos los anteriores, con mas los Sres. Tames, Couto y Liceaga.

Adicion al artículo 18:

"Excepto el distrito federal en que cada juzgado tendrá su respectivo promotor con la dotacion de mil quinientos pesos."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y se aprobó por la de cuarenta señores, que la compusieron todos los anteriores, excepto los Sres. Gondra, Evia, Blasco y Muñoz y con mas los Sres. Cuervo, Pombo, Tagle y Bermeos.

Adicion al artículo 42:

"Si dentro de ellos dejasen de servir sus plazas por enfermedad, se les acudirá con el sueldo íntegro, pero si, previa licencia del gobierno se retirase por ocupacion de su propio interes, gozarán de la mitad."

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y fué aprobada por la de treinta y nueve señores, que la compusieron todos los anteriores, excepto el Sr. Esponda.

Se dió lectura á la siguiente proposicion del Sr. Tornel, suscrita por el Sr. Quintana, que dice;

"Informará el secretario de relaciones

el dia de mañana, por escrito, los términos en que se haya establecido la línea de paquetes entre Veracruz y New York, la exencion de derechos que haya concedido el gobierno á favor de los buques y las leyes conque se crea autorizado para hacerla."

Que tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

El señor presidente, á mas de los asuntos señalados para discutirse, designó el dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo de la milicia activa.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Baranda, Gandrilla, Fajardo, Cásares, Leon y Esnaurrizar por hallarse ausentes, con licencia, y los Sres. Barraza, Escudero, Blanco y Gil por enfermedad.

Vicente Guido de Guido, presidente.  
—Felix M.<sup>a</sup> Aburto, diputado secretario.  
—Nicolás del Moral, diputado secretario.

#### SESION

del dia 27 de Octubre de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo de la milicia activa, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores.

A mocion del Sr. Herrera (D. José Joaquin), se acordó llamar al secretario de la guerra, para que asista á la discusion en particular, de los artículos del referido dictámen:

El Sr. Olaguíbel participó, que la comision nombrada para visitar al Sr. Gil,

tenis el sentimiento de haberlo encontrado de gravedad.

A mocion del Sr. Espinosa, quedó acordado se recordase al ministro de relaciones el informe que se le exigió diera en este dia, sobre la proposicion de los Sres. Tornel y Quintana, relativa á que dijese los términos en que se haya establecido la línea de paquetes entre Veracruz y New York, etc.

El señor presidente, á mas de lo que hay designado para discutirse, señaló el dictámen de la comision especial, sobre arreglo de la administracion de justicia en el distrito y territorios de la federacion.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Baranda, Gandrilla, Fajardo, Cásares, Leon y Esnaurrizar, por hallarse ausentes con licencia; y los Sres. Barraza, Escudero, Blanco y Gil, por enfermedad.

Vicente Guido de Guido, presidente.  
—Felix M.<sup>a</sup> Aburto, diputado secretario.  
—Nicolás del Moral, diputado secretario.

#### SESION

del dia 29 de Octubre de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia 27 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones:

En que evacua el informe que se le pidió sobre el establecimiento de la línea de paquetes entre Veracruz y New York, etc. Se mandó contestar de enterado.

Del gobierno del Estado de México:

Remitiendo los decretos números 77 y 78, dictados por aquella legislatura. Se